

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA- CUNDINAMARCA, SIETE (07) DE MAYO DE 2024

1. Para todos los efectos legales, se tiene notificado personalmente al extremo pasivo de la contienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. Reconocer personería para actuar al abogado EDISSON VILLALBA HERNÁNDEZ como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.
3. Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la demanda, la parte ejecutada guardó silencio, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales dispone:
  - 3.1. **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, dictado el 24 de noviembre de 2023.
  - 3.2. **DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE** de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad a este proveído se lleguen a embargar y secuestrar.
  - 3.3. Requerir a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso
  - 3.4. Condenar en costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Tásense por Secretaría.
  - 3.5. Se fijan como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de \$ 9.500.000, a cargo de la parte ejecutada.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**